REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. <u>582</u> de 78 de *Mroto* de 2023

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIAY DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, se establece que la Autoridad de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas tiene la obligación y responsabilidad de garantizar el cumplimiento, entre otros, del control previo, con el objeto de fiscalizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos amparados en la citada Ley.

Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la <u>expedición</u>, suspensión, modificación, renovación y cancelación <u>del Registro Sanitario</u>, así como de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la precitada excerta legal, la Dirección disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos complementarios

LABORATORIO COSMÉTICA INTERNACIONAL, S.A DE C.V. (COINSA) del país Honduras la que se le asignó número de solicitud 2022-10-24-61-21. para el producto NODOR TALCO MEDICADO DESODORANTE ORIGINAL fabricado por Especial otorgado por el titular o su representante, presentó solicitud de registro sanitario Que el día 24 de octubre de 2022, el Lic. JOSE RODOLFO LEIVA FLAAUT, con Poder

Sanitario consta de la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos documentales y analíticos. Para tales efectos se evaluará la solicitud para establecer si cumple, si es aprobada la evaluación técnica documental se necesitarán los resultados de pruebas y ensayos analíticos satisfactorios, para proceder a emitir la orden de pago de liquidación por derecho de registro y posterior confección de la resolución que aprueba el registro sanitario Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023 que reglamenta la Ley 1 de 2001, el trámite de la solicitud de Registro del producto.

Que, en el caso que nos ocupa, las muestras del referido producto fueron enviadas al Instituto Especializado de Análisis, con el objeto de que se efectuaran los análisis

Que, al respecto, el artículo 253 del Decreto Ejecutivo No.13 de 2023 establece que realizados los análisis de calidad de los productos objeto de esta reglamentación el Instituto Especializado de Análisis (IEA) enviará a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, los informes con los resultados de las pruebas realizadas para su interpretación.

física, química o biológicos efectuados al producto NODOR TALCO MEDICADO DESODORANTE ORIGINAL fabricado por LABORATORIO COSMÉTICA INTERNACIONAL, S.A DE C.V. (COINSA) del país Honduras, Lote 47564022, con fecha de expiración abril de 2024 y de acuerdo con el Informe de interpretación de estos resultados se ha determinado que el producto es RECHAZADO con las especificaciones de calidad declaradas con los requisitos de calidad establecidos en la contra con Que, el Departamento de Registros Sanitarios de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de esta Dirección, comunicó en la Nota No.0343-23-INT/DRS/DNFD de 16 de agosto de 2023 que recibieron el **INFORME DE ANALISIS 41,831-PR** fechado **11 de agosto de 2023** del Instituto Especializado de Análisis (IEA), con los resultados de la prueba física, química o biológicos efectuados al producto **NODOR TALCO MEDIÇADO** en el o los aspectos que a continuación se detallan:

En la cual se reportó: 318

No cumpliendo con lo declarado en las especificaciones por el fabricante: <100 Pruebas No Satisfactorias: Recuento total combinado de hongos y levaduras (ufc/g)

No cumpliendo con lo declarado en las especificaciones por el fabricante: <10." En la cual se reportó: 127

Especializado de Análisis (IEA), y el referido REPORTE DE INTERPRETACION DEL INFORME DE ANÁLISIS, elaborado por un farmacéutico evaluador de esta Dirección, a través de los cuales se puede ver en detalle el resultado de análisis de dicho producto. INFORME el expediente DE ANALISIS administrativo, 41,831-PR fechado 11 de agosto de 2023, del Ins (IEA), y el referido REPORTE DE INTERPRETACIÓN reposa copia del precitado Informe de Instituto ÓN DEL

establece que cuando los informes de análisis de calidad pre-registro sanitario tengan resultados no satisfactorios, se negará la solicitud del Registro Sanitario, comunicando estos resultados mediante resolución motivada y que la misma sólo podrán ser objeto de recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por los interesados, dentro de los próximos cinco días posteriores a su notificación, recurso que debe Que sobre el resultado de análisis fuera de especificaciones del producto **NODOR TALCO MEDICADO DESODORANTE ORIGINAL** debemos resaltar que en el artículo 254 en concordancia con los artículos 256 y 258 del precitado Decreto Ejecutivo No. 13 de 2023, se dentro de los próximos cinco días posteriores a su notificación, recurso que acompañarse con la solicitud de un nuevo análisis del producto y el pago del mismo.

fechado 11 de agosto de 2023, del Instituto Especializado de Análisis (IEA), y visto lo indicado en el Reporte de interpretación del informe de análisis del producto NODOR TALCO MEDICADO DESODORANTE ORIGINAL así como lo indicado en la Nota No. 0343-23-INT/DRS/DNFD de 16 de agosto de 2023, le corresponde a esta Dirección pasar a decidir la solicitad de registro consistera consistencia. Que dado el resultado señalado en el Informe de INFORME I fechado 11 de agosto de 2023, del Instituto Especializado de solicitud de registro sanitario en comento, de INFORME DE ANALISIS 41,831-PR

RESUELVE:

sanitario reportó un resultado no satisfactorio. INTERNACIONAL, S.A DE C.V. (COINSA) del país Honduras a la que se le asignó número de solicitud 2022-10-24-61-21, dado que el informe de análisis de calidad pre-registro MEDICADO PRIMERO: Negar la DESODORANTE solicitud ORIGINAL fabricado por LABORATORIO COSMÉTICA de registro sanitario para el producto NODOR

Reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, acompañado con la solicitud de un nuevo análisis del producto y el pago de este. SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución sólo procede Recurso

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

2001; Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de marzo de 2023 FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 1 de 10 de enero de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ECLR/js Exp. 329-23

Direct

Nacional de

armacia y

Drogas

NUR R

MG

con Cédula No Suyy de la PM

de la PM

de la PM

de la PM

de 1505 No

de 2023

se notifico al Sr (a)

CETUS